

Número: 1.207. Nombre: «Paca». Mineral: Hierro. Hectareas: 186. Término municipal: Paramontanos de Tabara.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Zamora, 16 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica Saltos del Sever S. A.», con domicilio en Valencia de Alcántara, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Mejoras en la distribución de energía eléctrica en Valencia de Alcántara. Las nuevas instalaciones comprenden dos líneas a 13,8 KV., de 3.492 y 2.020 metros, en conductores de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados y apoyos metálicos, y ocho centros de transformación con potencia total de 1.200 KVA. Red de distribución en baja tensión.

Estas instalaciones transcurren dentro del término municipal de Valencia de Alcántara.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

*I.—Autorización administrativa*

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

*II.—Desarrollo y ejecución de la instalación*

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1962; normas técnicas y disposiciones procedentes.

*III.—Declaración de utilidad pública*

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 27 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Gutiérrez Martí.—248-B.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica del Oeste, S. A.», con domicilio en Cáceres, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero, de 14,32 milímetros y apoyos de hormigón pretensado y columnas metálicas tipo Made, con origen en la general de esta Empresa Villar de Plasencia-Hervás, finalizando en dos centros de transformación en Casas del Monte y Segura de Toro, con potencia total de 60 KVA, y redes de baja tensión, de distribución en ambas localidades. Ramal a 13,2 KV., de 150 metros, con origen en el apoyo 14 de la general de Casas del Monte a Segura, en cable de acero de cinco milímetros de diámetro, y centro de transformación de 75 KVA, y red de distribución en la barriada de la Estación de FF. CC. de Casas del Monte.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

*I.—Autorización administrativa*

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

*II.—Desarrollo y ejecución de la instalación*

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres:

1.º El cruzamiento deberá quedar de modo que en ningún caso la línea aérea quede a menos de siete metros de altura sobre el afirmado del camino.

2.º El tendido general de la línea deberá establecerse siempre a una distancia no menor a siete metros, a partir de la arista de la explanación del camino.

3.º Tendrá la línea en la parte de cruce la suficiente estabilidad mecánica y seguridad, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas.

4.º Durante la ejecución de los trabajos no se construirá el camino con materiales de clase alguna que perjudiquen el libre tránsito por el mismo.

5.º Si el resto de la línea se estableciese dentro de la servidumbre del camino vecinal, «Eléctrica del Oeste, S. A.», vendrá obligada a modificar en la forma establecida por el Decreto de 13 de mayo de 1954 todos los tramos de referida línea que fuesen necesarios, a consecuencia de obras de ensanche, rectificación o mejora de expresado camino.

6.º «Eléctrica del Oeste, S. A.» deberá comunicar a la Dirección de Vías y Obras Provinciales la fecha del comienzo de las obras, así como la de su terminación, al objeto de que el personal facultativo de la misma se compruebe si se han observado condiciones exigidas.

*III.—Declaración de utilidad pública*

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 28 de enero de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—260-B.